

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3193 Resolución de 24 de junio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2026 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "Popita", código 30022117.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "Popita", código 30022117,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "Popita", código 30022117, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil de Primer Ciclo "Popita", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30022117.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro:
D.^a Esmeralda Nicolás Cascales con DNI: ****4769**.
D.^a Lorena García Cano con DNI: ****5354**.
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- e) Denominación específica: "Popita".
- f) NIF del centro: ****4769** y ****5354**.
- g) Domicilio: Calle Padre Diego Hernández, 17.
- h) Localidad: 30832 Javalí Nuevo.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.
- m) Capacidad:
1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares.
1 unidad de 2-3 años con 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.